

## **BOLETÍN Nº 132 - 26 de octubre de 2009**

### **2. Administración Local de Navarra**

#### **2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD**

##### **HUARTE**

### **Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a la rehabilitación de edificios con una antigüedad de mas de 40 años, a la rehabilitación de edificios catalogados con uso residencial por el P.G.O.U. de Huarte, "Barrio Antiguo", y la restauración de fachadas**

El Pleno del Ayuntamiento de Huarte, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a la rehabilitación de edificios con una antigüedad de más de 40 años, a la rehabilitación de edificios catalogados con uso residencial por el P.G.O.U. de Huarte, "Barrio Antiguo", y la restauración de fachadas (publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 93, de fecha 29 de julio de 2009).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Huarte, 8 de octubre de 2009.-El Alcalde, Javier Basterra Basterra.

### **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SUBVENCIONES A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS CON UNA ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 40 AÑOS, A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS CATALOGADOS CON USO RESIDENCIAL POR EL P.G.O.U. DE HUARTE, "BARRIO ANTIGUO", Y LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS**

#### **TÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de:

1. Ayudas destinadas a fomentar la promoción de obras de rehabilitación de edificios con una antigüedad de más de 40 años.
2. Ayudas destinadas a fomentar la mejora de la imagen urbana mediante la rehabilitación de fachadas, cualquiera que sea su antigüedad.

3. Ayudas destinadas a fomentar la rehabilitación de edificios catalogados con uso residencial en el dominado el plan general de ordenación urbana de Huarte, "barrio antiguo".

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se extiende a todo el término municipal de Huarte en los supuestos primero y segundo y al barrio antiguo en el tercer supuesto.

No serán subvencionables aquellas actuaciones que ya hayan sido objeto de otra subvención similar por parte de este ayuntamiento. Asimismo, en relación con una misma actuación, únicamente cabe acogerse a uno de las modalidades objeto de la presente ordenanza, siendo cada uno de ellas excluyente de las demás.

No obstante, será requisito indispensable para la concesión de ayudas en cualquiera de los tres apartados, acreditar ante este Ayuntamiento la solicitud de otras ayudas por Gobierno de Navarra (Oficinas de Rehabilitación) o de cualquier otra entidad u organismo público.

En el supuesto de que tales ayudas solicitadas a otras entidades hayan sido concedidas, extremo éste que también ha de ser acreditado, las subvenciones previstas en esta ordenanza en las tres modalidades objeto de la misma,, se reducirán a la mitad.

Artículo 2. Recursos económicos municipales.

Los recursos totales aplicables al conjunto de las ayudas económicas previstas en esta Ordenanza estarán limitados en función de las asignaciones presupuestarias municipales vigentes en cada ejercicio.

Artículo 3. Criterios de preferencia para la concesión de las ayudas.

Cuando la cuantía de las ayudas solicitadas supere los recursos presupuestarios previstos, los Servicios Técnicos Municipales podrán proponer y el Ayuntamiento establecer un orden de preferencia en la concesión de las mismas. Se considerará como criterio preferente en orden a la concesión de ayudas, el hecho de tener la condición de edificio catalogado sobre el resto de modalidades (restauración de fachadas y edificios con más de 40 años de antigüedad).

Todo ello sin perjuicio de la posible habilitación de mayores recursos económicos.

Artículo 4. Suspensión de las ayudas.

Las subvenciones previstas quedarán en suspenso hasta tanto no sean satisfechas las liquidaciones de tasas e impuestos municipales en forma y plazos establecidos, salvo fórmula de aplazamiento del pago que el ayuntamiento pueda aprobar.

## **TÍTULO II**

**AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE MÁS DE 40 AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS CATALOGADOS CON USO RESIDENCIAL POR EL P.G.O.U. DE HUARTE, "BARRIO ANTIGUO"**

#### Artículo 5. Condiciones Generales.

1. Podrán ser objeto de las ayudas municipales las obras protegibles que a continuación se describen:

-Las obras destinadas a la rehabilitación de elementos comunes, incluyendo adecuaciones estructurales, funcionales o ambas, de edificios de viviendas o de viviendas.

-Las obras destinadas a la rehabilitación de edificios catalogados con uso residencial en el dominado el plan general de ordenación urbana de Huarte, "barrio antiguo".

Y en ambos casos, siempre y cuando no se incremente el aprovechamiento del solar que ocupan.

2. No podrán ser objeto de las ayudas municipales a la rehabilitación, las obras en edificios que se encuentren "fuera de ordenación".

#### Artículo 6. Concepto de obras de adecuación estructural y funcional.

A efectos de la presente ordenanza,

a) Se consideran obras para la adecuación estructural, las que proporcionen al edificio suficientes condiciones de seguridad constructiva, de modo que quede garantizada su estabilidad, resistencia, firmeza y solidez.

b) Se consideran obras para la adecuación funcional las que proporcionen al edificio condiciones suficientes respecto a accesos, estanqueidad frente a la lluvia y humedades, aislamiento térmico, redes generales de agua, gas, electricidad, telefonía y saneamiento, acabados generales y seguridad frente a accidentes y siniestros.

#### Artículo 7. Concepto de presupuesto protegible.

1. Se considerará presupuesto protegible de las actuaciones protegibles de rehabilitación, el coste real de aquellas determinado por el total del precio de las obras que vayan a realizarse (excluido IVA e ICIO, beneficio industrial y gastos generales).

#### Artículo 8. Límite de las ayudas municipales.

Las ayudas municipales complementarían, en su caso, a las subvenciones que a tal efecto tenga establecidas Gobierno de Navarra, sin que en ningún caso el conjunto de todas ellas pueda superar el presupuesto protegible. En dicho caso, se deducirían las que correspondan en aplicación de esta ordenanza, hasta dicho límite.

Además, las subvenciones previstas en esta ordenanza en las tres modalidades objeto de la misma, se reducirán a la mitad, si se cumple lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1.

#### Artículo 9. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los propietarios de viviendas individuales, como integrantes de una comunidad de propietarios, los usuarios no propietarios (arrendatarios,

usufructuarios, etc.) que cuenten con el permiso expreso del propietario y que acrediten suficientemente dicha situación jurídica, y los promotores de las obras de rehabilitación.

En el supuesto de obras destinadas a la rehabilitación de edificios de viviendas o vivienda catalogados en el barrio antiguo de Huarte, en cualquier caso, el beneficiario ha de ser persona física, no siendo subvencionables aquellas obras de rehabilitación de edificios promovidas por empresas dedicadas a la promoción y construcción/rehabilitación de viviendas.

Los beneficiarios en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el primer párrafo, deberán acreditar que el destino de la vivienda será el de residencia habitual durante un plazo mínimo de 10 años. Si la vivienda es objeto de venta o bien se cesa en la situación de arrendamiento usufructo o en cualquiera de las situaciones que originen el derecho al uso, se deberá reintegrar el importe de las ayudas.

#### Artículo 10. Cuantía.

a) La cuantía de la ayuda será el equivalente al 5% del presupuesto de ejecución material de la obra, en supuesto en el supuesto de rehabilitación de edificios catalogados con uso residencial en el dominado el plan general de ordenación urbana de Huarte, "Barrio Antiguo" y hasta un máximo de 5.000 euros.

b) la cuantía de la ayuda será el equivalente al 2,5 % del presupuesto de ejecución material de las obras, en el supuesto de rehabilitación de edificios con más de 40 años de antigüedad y hasta un máximo de 5000 euros.

El presupuesto de ejecución material excluye expresamente los importes de gastos generales y beneficio industrial, IVA e ICIO.

#### Artículo 11. Condiciones para la percepción de las ayudas.

Las ayudas se solicitarán, tramitarán y percibirán una vez finalizadas las obras y previo informe emitido por los servicios técnicos municipales en el que se determine que es una actuación protegible y es conforme con el planeamiento urbanístico vigente en el municipio.

#### Artículo 12. Pérdida de las ayudas.

1. El incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta ordenanza y en concreto, la no ejecución de las obras consideradas necesarias en el informe emitido por los servicios técnicos municipales con ocasión de la concesión de la licencia de obras así como el falseamiento de cualquier dato en la documentación aportada, supondrá la anulación de cuantas ayudas municipales se hayan concedido y la suspensión de los beneficios posibles en el expediente de que se trate además, del reintegro de las percibidas con los interés legales desde su percepción pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.

Igualmente serán de aplicación las obligaciones y responsabilidades impuestas a los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas contenidas con carácter general en los artículos 81 y 82 de la

Ley General Presupuestaria así como el resto de disposiciones aplicables a subvenciones y ayudas públicas que pudieran ser objeto de aplicación.

2. Esta anulación podrá ser individual si el incumplimiento procediera únicamente de uno de los integrantes de la comunidad de propietarios o colectiva si lo fuera por incumplimientos imputables a la comunidad como tal.

Artículo 13. Documentación a presentar.

La documentación a presentar será la siguiente:

-Fotocopia del DNI de cada solicitante.

-Justificación de la titularidad del derecho a las ayudas.

-Acuerdo de la Comunidad de Propietarios, por el que se deciden las obras de rehabilitación a realizar, nombran un representante para la gestión del expediente de ayudas y establecen el porcentaje con el que cada propietario participa en dichas obras.

-Certificado final en que conste el coste real de las obras.

-Solicitud de licencia de obras y justificante de haber liquidado el ICIO.

-Solicitud de subvención en impreso oficial, con expresión de entidad bancaria y número de cuenta en el que se desea que se ingrese la subvención

-Documento acreditativo de la antigüedad del edificio, para el supuesto de rehabilitación.

-Documento acreditativo de la percepción de otras ayudas por Gobierno de Navarra o de cualquier otra entidad u organismo público y en su caso, documento acreditativo de la percepción de estas ayudas.

-Documentación adicional, que pudiera ser solicitada en su caso por los servicios técnicos municipales del ayuntamiento.

-Declaración jurada de que el destino de la vivienda será el de residencia habitual durante un plazo mínimo de diez años, ya sea en régimen de propiedad, de alquiler o en cualquier régimen que conlleve un derecho al uso por parte del beneficiario.

### **TÍTULO III**

#### **MEJORA DE LA IMAGEN URBANA MEDIANTE AYUDAS A LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS**

Artículo 14. Objeto.

Mediante las ayudas establecidas en el presente título, el ayuntamiento pretende subvencionar aquellas actuaciones en fachadas de los edificios que representen una ostensible restitución o mejora de la imagen urbana.

Artículo 15. Requisitos de los edificios.

- Que tengan fachada exterior coincidente con la alineación de la calle.
- Que no se encuentren total o parcialmente fuera de ordenación.
- Que estén destinados a uso residencial. Modificado.
- Que justifiquen el interés o la necesidad de la actuación.
- Que se eliminen u oculten todas las conducciones de las instalaciones que discurran por la fachada del edificio en su alineación a calle. Añadido.

Artículo 16. Ayudas municipales.

La subvención consistirá en una cantidad equivalente exclusivamente al 5% del presupuesto de acondicionamiento de la fachada y hasta un máximo de 5.000 euros. Modificado.

Artículo 17. Trámite.

El expediente de ayudas, que será informado por los servicios técnicos municipales de este ayuntamiento, se iniciará a solicitud de los interesados, siendo necesaria la presentación de los siguientes documentos.

- a) Instancia de solicitud de licencia de obras, de liquidación de ICIO y de ayudas (solicitud y percepción, en su caso)
- b) Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16.
- c) La documentación indicada en el artículo 13 en la medida en que resulte de aplicación a este supuesto de actuación protegible.

Artículo 18. rehabilitación de fachadas en el barrio antiguo de Huarte.

En este supuesto habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Plan General de Ordenación Urbana de Huarte, cuya copia literal se transcribe a continuación:

"Artículo 35. Materiales de fachada".

Con respecto a las plantas bajas, se permiten fábricas y acabados en piedra natural o aplacados de imitación a ésta y ladrillo viejo. Se prohíbe cualquier otro material.

Con respecto al resto de plantas, se permiten "enlucidos<sup>2</sup> y técnicas similares para ser pintadas posteriormente siempre con colores compatibles con la carpintería exterior y también ladrillo viejo por piezas de altura menor de 3 cros. Y llagas menores de un centímetro. Se prohíbe cualquier otro material.

Las carpinterías exteriores (incluidos portales, garajes y almacenes) serán de madera barnizada o pintada color "roble" o metálica imitación roble.

Entrada en vigor.

El presente texto entrará en vigor a los 15 días hábiles a contar desde su completa publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Código del anuncio: L0924109